



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIIRGUANA – CESAR

Chiriguaná, abril veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	<i>FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA</i>
DEMANDANTE:	<i>KAREN DAYANA MARTINEZ CAMACHO Y OTROS</i>
DEMANDADO:	<i>JAINER JOAN LOPEZ RANGEL</i>
RADICADO:	<i>20-178-3184-001-2020-00100-00</i>
ASUNTO:	<i>AUTO RESUELVE</i>

Procede el despacho a resolver la solicitud allegada al correo electrónico institucional de este juzgado, por parte de HORTENCIA VELASQUEZ CUETO, identificada con cedula de ciudadanía N°.36.678.510, como madre y representante legal del niño ALEJANDRO ZIZOY LOPEZ VELASQUEZ, quien pretende el levantamiento del embargo correspondiente a las prestaciones legales y extralegales (PRIMAS, VACACIONES Y CESANTÍAS), que pesan en contra de JAINER JOAN LOPEZ RANGEL, identificado con cedula de ciudadanía N°. 1.064.788.632, como trabajador de la empresa DRUMOND LTDA.

Este despacho, accede a lo solicitado por la madre y representante legal, de ALEJANDRO ZIZOY LOPEZ VELASQUEZ y, en consecuencia, ordena a la empresa DRUMOND LTDA, levantar las medidas cautelares de embargo que pesan sobre las prestaciones legales y extralegales en contra de JAINER JOAN LOPEZ RANGEL. Líbrese el oficio correspondiente.

Cabe anotar, que MARTHA ELVIRA OYAGA CASTRILLO, identificada con la cedula de ciudadanía N°. 36.677.732, solicitó el levantamiento de la medida cautelar del salario y las prestaciones sociales embargadas, a JAINER JOAN LOPEZ RANGEL, identificado con cedula de ciudadanía N°. 1.064.788.632, como trabajador de la empresa DRUMOND LTDA, a partir del mes de mayo. En consecuencia, este juzgado, accede a ello, ordenando levantar las medidas cautelares. Líbrese el oficio respectivo.

Referente, a la autorización de entrega de cesantías dada por el demandado JAINER JOAN LÓPEZ RANGEL, a favor de HORTENCIA VELASQUEZ CUETO y MARTHA ELVIRA OYAGA CASTRILLO, esta agencia judicial, le manifiesta, que en la contabilidad que lleva este juzgado, no aparecen dineros por tal concepto y además se está a la espera de la respuesta del fondo de pensiones COLFONDOS, ya que solamente aparece reflejada una consignación a favor de KAREN DAYANA MARTÍNEZ CAMACHO, pero que velando por el interés superior de todos los menores que originan el presente proceso, debe tenerse una conducta prudente, con el fin de que no aparezcan beneficiado más uno que otros.

Así las cosas, una vez, recibida respuesta por parte de COLFONDOS, se estará definiendo las solicitudes respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

**Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b221b5808c574bb3b6ae1120aee4d64055c02a0885b5ca4772bc8698f2d3b825

Documento generado en 21/04/2022 03:58:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**